

VENCIMIENTO TERMINOS:

En enero 12 de 2022 siendo las 3:00 p. m., se entiende realizado a la parte demandante PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ el traslado del escrito respecto del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la decisión de integrar el litisconsorcio necesario.

Inhábiles: 17 de diciembre de 2021 día del poder judicial, 18, 19 de diciembre de 2021. Del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 vacaciones colectivas.

Hoy 17 de enero de 2022 siendo las 3:00 p.m., venció el término y el demandante referido allegó escrito describiendo el traslado a la apelación referida. Inhábiles: enero 15 y 16 de 2022.

Chinácota, enero 17 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, enero 18 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00154-00

Chinácota, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Habiendo presentado nuevos argumentos la parte demandada FLOR ELBA FONSECA DE DELGADO respecto del recurso de apelación interpuesto en contra del auto que negó la integración del litisconsorcio necesario dentro del proceso de enriquecimiento sin justa causa de la referencia y realizado el traslado respectivo establecido en el artículo 326 del Código General del Proceso (CGP) conforme al parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020 a la parte contraria PEDRO ELIAS RAMIREZ DELGADO quien se pronunció al respecto, por ser procedente, remítase la actuación al Superior Funcional, Juzgado Civil del Circuito Reparto Pamplona para lo de su cargo a través de la oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez